



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sexta Sesión Extraordinaria de fecha catorce de Abril del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, existe una actitud vertical de parte del Gobierno Central, que se expresa en la pretensión de ejecutar el Proyecto Majes Siguan II, atentando contra los sagrados intereses de nuestros hermanos de la provincia de Espinar, y de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Ucayali, y en abierta resistencia al mandato judicial emitido sobre la materia; y más aún pretendiendo desconocer sentencias judiciales y presentando denuncias contra jueces probos y honestos por la libertad y autonomía demostrada en la emisión de sus resoluciones judiciales.

Que, la Oficina de Control de la Magistratura OCMA ha dispuesto aperturar una investigación preliminar contra los tres Jueces Superiores de la Sala Única de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, ante denuncias formuladas por Autoridades y Parlamentarios de Arequipa por presuntas irregularidades al ordenar la suspensión indefinida del Proyecto Majes Siguan II en clara vulneración de la Ley Orgánica del Poder Judicial al emitir un fallo que defiende el derecho a la vida y la protección del medio ambiente.

Que, este hecho ha motivado en el pueblo del Cusco el rechazo total ante la actitud de la OCMA, los Parlamentarios arequipeños y el Gobierno Central por la interferencia de poderes y el atropello al Estado de Derecho, motivo por el cual, en fecha 23 de marzo de 2011, el pueblo del Cusco en general aunado a sus autoridades participaron de una gran movilización para respaldar el fallo de los magistrados en defensa de la vida y del medio ambiente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RESPALDO MORAL del Pleno del Consejo Regional del Cusco, a los Magistrados: Dr. Miguel Grimaldo Castañeda Sánchez, Dr. Mario Hugo Silva Astete y Dra. Yenni Margot Delgado Aybar, integrantes de la Sala de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por su justa y recta administración de justicia en temas de vigencia y respeto de los derechos Humanos, como es el Derecho al Medio Ambiente Sano y el Acceso a los Recursos Naturales como es el Agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Invocar al Presidente de la República y a los Magistrados del Tribunal Constitucional, el respeto irrestricto de la Independencia de Poderes y el Estado de Derecho, dentro del marco de la Leyes y de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, de la Presidencia de la Corte Suprema de la República y de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los catorce días del Mes de Abril del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Basa
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO